JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE (ANTIOQUIA).

El Bagre (Ant.), febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro. (2024)

Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.-.
Demandante:	NAYIBE DEL ROSARIO URIBE ZABALA
Demandado:	JORGE ELIECER LAFORIS AGUAS.
Radicado:	05250-31-84-001-2023-00115-00
Sustanciación	Nro. 34 de 2024

Vencido el término del traslado al demandado quien fue notificado a través del correo electrónico suministrado por la EPS SURA (JECHEVERRI.77@HOTMAIL.COM. deviene proseguir conforme lo indica el art. 523 del CGP, esto es, a emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal a liquidar.

En consecuencia, se dispone:

Emplazar a las personas que se crean con derecho de intervenir en la liquidación de la sociedad conyugal que se tramita en este Despacho a efectos de que hagan valer sus derechos. El emplazamiento se efectuará a través de la página de emplazamiento del C.S. de la J conforme lo indica la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075efc281518925978506e5703482dc1f191a9d5538c0aec91a202e54bc68cb4**

Documento generado en 11/02/2024 11:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica